ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0754 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO INTERAVR CHIPALO.

CODIGO TRAZABILIDAD	**2 2 2 1 1**		

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 4342 del 01 de Septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTERAVR CHIPALO,** identificado con NIT 901899540-2, representado legalmente por **DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.824.544 de Ibagué- Tolima**,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar la CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION del contrato 0754 del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones, **A)** Que Cortolima suscribió con CONSORCIO INTERAVR CHIPALO el Contrato N° 0754 del 31 de diciembre de 2024, que tiene por INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA E INUNDACIÓN EN LA RONDA HÍDRICA DEL RIO CHÍPALO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**,** Con un plazo de NUEVE (09) MESES y por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 233.336.179) M/CTE, incluido IVA. Contato que fue celebrado con el objetivo de contar con una interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato 0753 del 27 de diciembre de 2024. **B)** Que, la supervisora del contrato 0754 del 31 de diciembre de 2024 allego justificación de la necesidad, en la cual indica lo siguiente: el CONSORCIO AVR CHIPALO encargado de ejecutar el contrato de consultoría 753 de 2024 mediante oficio CE-AVR-047-2025 del 07 de octubre de 2025, manifestó que ha presentado diferentes dificultades en la ejecución de sus labores de campo, generando retrasos que se pueden evidenciar en los comités técnicos de seguimiento de fecha 16/09/2025 y 23/10/2025. Conforme lo anterior, según comunicación CE-AVR-41-2025 del 04 de noviembre de 2025 fue solicitada prorroga por un plazo adicional de CUATRO (4) MESES más. **C)** Que, tal como consta en oficio OF-INTERAVR-015-2025 de fecha 07 de noviembre de 2024, CONSORCIO INTERAVR CHIPALO en su calidad de interventoría contratada procedió a validar y avalar los argumentos esbozados en la solicitud impetrada, producto de lo cual el 19 de noviembre de 2024 se publicó ACTA MODIFICATORIA al contrato 0753 del 27 de diciembre de 2024, mediante la cual el referido contrato fue prorrogado por CUATRO (4) MESES más. **D)** Que, resulta indispensable que la interventoría continúe de manera paralela con la ejecución del contrato de consultoría principal, con esto asegurando el cumplimiento de las especificaciones

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0754 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO INTERAVR CHIPALO.

CODIGO TRAZABILIDAD	**2 2 2 1 1**		

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

técnicas y la calidad de los entregables. La supervisión constante es clave para garantizar que los objetivos del proyecto se alcancen sin afectar los estándares previstos inicialmente. **E)** De acuerdo a lo anterior, MAGDA ALEJANDRA OSORIO SANTOS profesional universitaria adscrita a la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, en su calidad de supervisor del contrato 754 de fecha 31 de diciembre de 2024, realizó la verificación correspondiente de a la solicitud elevada por la interventoría, y analizando los argumentos expuestos, se concluyó que la solicitud planteada es viable, conveniente y oportuna para así lograr satisfacer la necesidad aquí determinada y el correcto cumplimiento del objeto. Se reitera que no se realiza adición de presupuesto por lo tanto el contratista asume los costos que se puedan generar derivados de esta prórroga de cuatro (4) meses. **G)** aclara el supervisor que según como indica en oficio emitido por la interventoría OF-INTERAVR-015-2025, la realización de esta prórroga no generara costos adicionales para la entidad. **H)** Por todo lo anterior, es así como surge la necesidad de modificar la clausula segunda del contrato "PLAZO DE EJECUCIÓN" **prorrogando el contrato 0754 de fecha 31 de diciembre de 2024 en un plazo de cuatro (4) meses más** de ejecución del proyecto; colario lo anterior las partes acuerdan lo siguiente. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO:** El plazo a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde a CUATRO (4) MESES. **Paragrafo:** Con esta prorroga el plazo total de ejecucion asciende a TRECE (13) MESES. **CLAUSULA TERCERA - GARANTIAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías constituidas inicialmente adicionando el plazo pactado en la presente acta modificatoria. **CLAUSULA-CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la aceptación de las partes. **Parágrafo:** para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró : Juan Manuel Barrero Guzman – Profesional universitario- Oficina-Contratacion
Revisó: Diego Alejandro Rodriguez Gordillo – Abogado Oficina de Contratación
Angelica Maria Valencia Bonilla -Jefe Oficina Contratacion